



REF:	PROCESO EJECUTIVO
RAD. UNICO:	08-638-31-89-001-2022-00058-00
EJECUTANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO:	SEVAL MATERIALES Y CONSTRUCCION S.A.S. y JAIR MANUEL TORRES BALLESTAS

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice. Con respecto al trámite del proceso me permito informarle que la parte ejecutante aportó constancia de notificación del mandamiento ejecutivo a la parte ejecutada y guardó silencio.

Sabanalarga, Atlántico, cinco (05) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Atlántico, cinco (05) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que este despacho judicial libró mandamiento ejecutivo dentro del presente proceso el 08 de julio de 2022, el cual fue notificado personalmente al ejecutado quién mediante correo electrónico allegado al despacho el 19/18/2022 solicita que se le remita el traslado de la demanda y copia del mandamiento ejecutivo, lo cual es efectuado el 30/08/2022, sin embargo, el ejecutado ha guardado silencio hasta la presente fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el art. 440 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso ejecutivo seguido por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra la sociedad SEVAL MATERIALES Y CONSTRUCCION S.A.S. y el señor JAIR MANUEL TORRES BALLESTAS, para el cumplimiento de lo ordenado en el mandamiento ejecutivo del 08 de julio de 2022.

SEGUNDO: CONMINAR a las partes a presentar la liquidación del crédito conforme al Artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Tásense.

CUARTO: AVALÚAR Y REMATAR los bienes embargados y secuestrados y los que en un futuro se embarguen y secuestren si es el caso, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD. UNICO: 08-638-31-89-001-2022-00058-00
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: SEVAL MATERIALES Y CONSTRUCCION S.A.S. y JAIR MANUEL TORRES BALLESTAS

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD. UNICO: 08-638-31-89-001-2022-00058-00
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: SEVAL MATERIALES Y CONSTRUCCION S.A.S. y JAIR MANUEL TORRES BALLESTAS

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a185d0a73c493cfbe8910e6c43088a5f8b729061027669c4fb056bd455711c8**

Documento generado en 05/10/2022 03:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>